



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 128/2024/AC RELATIVO A MODIFICACIÓN DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 EN EL QUE SE FIJAN LOS HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LAS OFICINAS DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO. MODIFICACIÓN PUNTUAL POR CIERRE TEMPORAL DE LA OAIC DE LA SALUD DEBIDO A OBRAS CON IMPACTO PARA LA ATENCIÓN CIUDADANA EN EL CAMPO DE FÚTBOL COLINDANTE.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de noviembre de 2021, BOP SC 24.11.21, nº 141, de 24 de noviembre de 2021, relativo a supresión y creación de oficinas de asistencia en materia de registros (OAMR) y a actualización de la relación de las dependencias municipales de registro, tipología de documentos que se puede presentar en cada una de ellas, funciones, localización y horarios de atención presencial a la ciudadanía (Decretos rectificativos de la Alcaldía-Presidencia de fechas 16 noviembre 2021 -BOP SC 24.11.21, nº 141, de 24 de noviembre de 2021- y 17 diciembre 2021 -BOP SC 27.12.21-A, nº 155, de 27 de diciembre de 2021-).

En el referido Decreto se fijan los distintos horarios de las OAMR, estableciéndose en el caso de la Oficina de Atención e Información Ciudadana de La Salud, de lunes a viernes, de 08:30 a 13:30h, con carácter general, salvo horarios reducidos como los meses de julio, agosto y septiembre y Navidad, en los que el cierre de la oficina será a las 13:00h.

II.- En la actualidad, se están realizando obras en el campo de fútbol de La Salud que consisten en la rehabilitación del césped y el refuerzo de un muro de contención de la instalación deportiva, entre otras, lo que producirá ruidos de máquinas y palas perforadoras, mientras duren estos trabajos, cuya finalización se prevé en el mes de diciembre.

Resultando los trabajos de especial intensidad, principalmente, durante los próximos dos meses, siendo imposible realizar una atención ciudadana de calidad en las citadas oficinas, se propone el cierre provisional de las instalaciones en las que se ubica la OAIC y la UTS de La Salud, reubicándose al personal, al menos, hasta el próximo 31 de octubre de 2024. En caso



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364417010200344 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



que en dicha fecha continuara sin ser posible la apertura de la oficina, se prorrogaría el presente Decreto hasta la finalización de las obras.

III.- A tales efectos, para la correcta atención de las personas que ya contaban con citas presenciales concertadas en la OAIC de La Salud para las próximas semanas, éstas serán redirigidas a las OAIC de La Granja y Salud-La Salle, dada la cercanía de éstas, ofreciéndoles asimismo una atención telemática en caso que lo estimen oportuno e informándolas del resto de medios de atención ciudadana con los que cuenta el Ayuntamiento a su disposición.

Mientras dure el cierre de esta OAIC, la agenda de citas presenciales quedará cerrada, pudiendo concertarlas en cualquier otra oficina. Una vez se proceda a la reapertura de la OAIC de La Salud, la agenda de citas de esta oficina volverá a funcionar con normalidad nuevamente, con el sistema de concertación de citas empleado hasta el momento.

Del mismo modo, el IMAS deberá proceder a reasignar y reorganizar las agendas de citas afectadas durante el período de cierre de las oficinas, de acuerdo con su sistema interno de funcionamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas deberán mantener actualizado en la sede electrónica correspondiente un directorio geográfico que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio. Asimismo, el artículo 16.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas deberán publicar y mantener actualizada una relación de las oficinas en las que se prestará asistencias para la presentación electrónica de los documentos. Del mismo modo, el artículo 31 del citado Texto Legal establece que cada Administración Pública publicará los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos. la obligación de publicar y mantener actualizada una relación de las oficinas de registro propias o concertadas, sus sistemas de acceso y comunicación, así como los horarios de funcionamiento. El artículo 30.2 de la citada Ley excluye del cómputo de días hábiles los sábados, además de los domingos y festivos, desde su entrada en vigor.

II.- El vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Excmo. Ayuntamiento (ROGA) establece en su Disposición Adicional Sexta, apartado 1, que el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (debiéndose entender que estas referencias se hacen a



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364417010200344 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas desde su entrada en vigor); en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en las disposiciones contenidas en el propio Reglamento Orgánico.

III- Conforme a lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el presente expediente no se somete a fiscalización previa limitada. Asimismo, de acuerdo con lo referenciado en el Decreto de la Alcaldía de 20 de septiembre de 2018, el presente acto no está sometido a fe pública.

IV.- De conformidad con los antecedentes y consideraciones expuestas, en el uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 124 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 10 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Excmo. Ayuntamiento, y a propuesta de la Dirección General de Organización y Régimen Interno de este Ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones, el órgano que debe resolver el presente expediente es el Excmo. Sr. Alcalde de esta Corporación.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación puntual del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de noviembre de 2021, BOP SC 24.11.21, nº 141, de 24 de noviembre de 2021, relativo a supresión y creación de oficinas de asistencia en materia de registros (OAMR) y a actualización de la relación de las dependencias municipales de registro, tipología de documentos que se puede presentar en cada una de ellas, funciones, localización y horarios de atención presencial a la ciudadanía (Decretos rectificativos de la Alcaldía-Presidencia de fechas 16 noviembre 2021 -BOP SC 24.11.21, nº 141, de 24 de noviembre de 2021- y 17 diciembre 2021 -BOP SC 27.12.21-A, nº 155, de 27 de diciembre de 2021-), procediendo al **cierre de las dependencias municipales en las que se ubican la Oficina de Atención e Información Ciudadana de La Salud y la UTS de La Salud, sitas en la calle Tanausú, 4, C.P.: 38004, de esta capital, para garantizar una correcta atención ciudadana, hasta el 31 de octubre de 2024.**

En caso que fuera posible la reapertura de dicha sede con anterioridad, se dictará el correspondiente Decreto. De no ser así, la actividad en las citadas dependencias se reanudará el 04 de noviembre de 2024.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364417010200344 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Asimismo, en caso que en dicha fecha continuara sin ser posible la apertura de la oficina, se prorrogaría el presente Decreto hasta la finalización de las obras.

SEGUNDO: Que por las unidades administrativas correspondientes con competencias en Atención Ciudadana y Atención Social se proceda a realizar la reasignación de las agendas afectadas, reasignando a las personas afectadas de la OAIC de La Salud a las OAIC de La Granja y Salud-La Salle, dada la cercanía de éstas, ofreciéndoles asimismo una atención telemática en caso que lo estimen oportuno e informándolas del resto de medios de atención ciudadana con los que cuenta el Ayuntamiento a su disposición. En el caso del IMAS, que se proceda a reasignar y a reorganizar las agendas de citas afectadas durante el período de cierre de las oficinas, de acuerdo con su sistema interno de funcionamiento.

TERCERO: Que por Tecnología se realicen las adaptaciones que resulten necesarias en la información ofrecida en la web y sede electrónica para informar a la ciudadanía del cierre de las dependencias municipales en las que se ubican la Oficina de Atención e Información Ciudadana de La Salud y la UTS de La Salud, sitas en la calle Tanausú, 4, C.P.: 38004, de esta capital, para garantizar una correcta atención ciudadana, hasta el 31 de octubre de 2024.

CUARTO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a su publicación en la Intranet y en el portal Web municipal y será comunicado a las unidades municipales correspondientes.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364417010200344 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>